

La desamortización eclesiástica y su repercusión en los territorios españoles. El caso de las Islas Canarias

María del Carmen Sevilla González
Catedrática de Historia del Derecho y de las Instituciones
Universidad de La Laguna

Introducción

La mera invocación de la palabra “*Desamortización*” no deja a nadie indiferente, pero la realidad es que no provoca una unánime reacción, sino por el contrario, muchas de distinto signo. Además, cuando la misma expresión va seguida del calificativo “*eclesiástica*”, los juicios y opiniones se multiplican, siendo así que existe una extensísima historiografía dedicada a ese asunto en sus diferentes modos, etapas y ámbitos espaciales.

Aunque su vertiente eclesiástica es la que, sin duda, ha alcanzado mayor notoriedad, no debe olvidarse que la “Desamortización”, *stricto sensu*, fue un mecanismo de carácter legislativo que afectó además, a otras muchas entidades, instituciones y organismos, públicos y privados, con repercusiones trascendentes en muchos ámbitos.

En esta modesta “Ponencia” para las “XIV Jornadas de Historia de la Iglesia en Canarias”, organizadas por el “Instituto Superior de Teología de las Islas Canarias”, me propongo ofrecer una semblanza de la “Desamortización” en nuestro archipiélago, partiendo inexcusablemente de su consideración como proceso legislativo general, que por serlo, se manifestó o exteriorizó a través de un “corpus” normativo de aplicación a todos los territorios españoles. El hecho

de que la “Desamortización” se haya plasmado en normas jurídicas, no es incompatible con que tenga implicaciones políticas e ideológicas de carácter general. Muy al contrario, el proceso en su conjunto, por lo que se refiere a la Iglesia, generó unos efectos y consecuencias demoledores, marcando un punto de inflexión –un antes y un después–, en las relaciones de aquella con el Estado español.

En la historiografía española e hispanoamericana de las últimas décadas, el estudio de la “Desamortización” ha ocupado un papel estelar, tanto en lo que se refiere al conjunto del proceso o procesos (con sus distintos momentos temporales o fases) como incluso desde el ámbito de la historia local. No existe ciudad, pueblo o localidad, por pequeña que sea, que no se haya visto afectada de alguna manera por los múltiples efectos de la “Desamortización”, ya que aunque sin duda la más llamativa e importante es la que afectó a los bienes de la Iglesia, la realidad es que culminó en la llamada “Desamortización general”, en la que quedaron incluidos todo tipo de bienes públicos improductivos, incluso las propiedades de los pueblos, los llamados “bienes de propios”.

La interpretación “clásica”, del fenómeno o proceso desamortizador eclesiástico, parte de la premisa de que aquel estuvo motivado exclusivamente por el anticlericalismo de los políticos “liberales”, pero esa explicación no tiene en cuenta que antes de la etapa liberal, y durante toda la edad moderna, los monarcas católicos también adoptaron medidas –económicas–, contra determinados bienes eclesiásticos. Por tanto, y para ir centrando el tema, la “Desamortización” como proceso para conseguir unos determinados objetivos, busca resolver un problema económico, que desgraciadamente en la actualidad, resulta harto familiar: el déficit público. Existía una descompensación desmesurada entre el gasto y los ingresos del Estado y se intenta paliar, mediante un conjunto de medidas. Entre ellas, la “Desamortización”.

Es indudable que entre liberales españoles del siglo XIX existió un importante prejuicio contra la Iglesia. Pero la “Desamortización”, al igual que la disolución señorial o la desvinculación de mayorazgos, se llevó a cabo para generar un urgente flujo económico hacia la Hacienda pública, y no específicamente para privar a la Iglesia de su patrimonio, aunque ese efecto también se produjo automáticamente.

No obstante, en el contexto general de los programas de los partidos liberales, el mayor mérito político radicó en el impulso de la “Desamortización” en todos los ámbitos, no sólo en el eclesiástico.

En el periódico “La Reforma”, en 1868, se escribió lo siguiente:

“...sería conveniente y aplaudido por todos el que se vendieran todos los sitios pertenecientes a la corona de España. Desamortizados los montes de Aranjuez, Escorial, San Fernando y San Ildefonso, el Tesoro obtendría grandes ingresos y podrían establecerse y formarse varios pueblos con esos inmensos cotos de terreno, que serían mas productivos y más útiles que hoy. El Sr. Figuerola debe adelantar la desamortización de estos bienes y tratar así de satisfacer a la opinión. (...) Veremos si el Sr. Figuerola se olvida de que la desamortización es una de las mayores glorias que para sí reclama el partido progresista”¹.

Y la evidencia de que el fin primario de la política desamortizadora fue la de incrementar los ingresos públicos, la tenemos en el hecho de que mucho antes de que existieran el “liberalismo” y los “liberales”, los reyes españoles de la Casa de Austria, de cuyo catolicismo no puede dudarse, ya se vieron obligados, incluso desde el propio siglo XVI a arbitrar medidas para conseguir que la Iglesia tributara. Igual que se estaba haciendo con el estamento nobiliario que fue igualmente privilegiado durante todo el Antiguo Régimen, y con el que también se ensayaron diversos mecanismos para imponer la tributación.

Como todos los “remedios” fiscales empleados van fallando y no se consigue ni el incremento de los ingresos públicos, ni la disminución del gasto, en cada reinado la situación hacendística empeora. Se multiplican los impuestos indirectos, que acaban gravando hasta los artículos de primera necesidad, como el pan, la sal, el vinagre, y generándose una presión fiscal insostenible. Finalmente, la monarquía hispana se quedó inerte frente a una bancarrota. Y en ese contexto es cuando aparece el debate sobre la propiedad eclesiástica, del que ya encontramos evidencias en el propio siglo XVI. Fueron muchos los autores que defendían la idea de que la monarquía debía poner límites a la “amortización”. Sin embargo, serán los liberales quienes propongan la apropiación y posterior venta de los bienes eclesiásticos.

¹ “La reforma” (Periódico republicano). Edición de 6 de junio de 1868.

El proceso desamortizador, en líneas generales, fue defendido e impulsado por los políticos liberales como uno de los pocos remedios útiles para resolver el caos económico y hacendístico de España, y fue considerado por otros, como un mecanismo ineficaz desde las anteriores perspectivas, que sólo habría respondido al espíritu anticlerical del momento y al afán de despojar a la Iglesia católica de su patrimonio. Al margen de la anterior polarización de posturas, existió y existe sobre la “desamortización eclesiástica”, una abundante muestra de opiniones de todo tipo, que han servido para mostrar la complejidad de unos mecanismos (jurídicos, económicos y políticos), que estuvieron presentes en la vida cotidiana de los españoles a lo largo del siglo XIX y parte del siglo XX. Por tanto cuando en el siglo XIX se decide culminar la “Desamortización” desde una perspectiva jurídica, es decir, dictando todo un conjunto de normas sistemáticamente enlazadas para optimizar los resultados, es porque ya en la ideosincracia de los políticos contemporáneos había ido consolidándose una serie de ideas, posiblemente tópicos, que se habían desarrollado paulatinamente a lo largo de la Edad Moderna. Entre ellos, el convencimiento, por parte de los grupos sociales no privilegiados, de que la desigualdad jurídica existente entre los distintos estamentos sociales era una situación injusta y que debía superarse. También, la certeza de la existencia de muchas fisuras entre la monarquía hispana y la Iglesia, al igual que el resentimiento popular contra la posición social y jurídica del clero y de la nobleza. Las tres premisas anteriores sólo permitían una conclusión: La penuria de España y de su monarquía se debía exclusivamente al hecho de que ni el clero ni la nobleza (por su histórica situación privilegiada) tuvieran una casi total exención de los impuestos que gravaban a los demás súbditos españoles y por la circunstancia de que una parte importante de la propiedad territorial estaba en manos de ambos grupos sociales.

Plan expositivo

La perspectiva general y la particular canaria van a analizarse a través de “fuentes” documentales. Ante un tratamiento historiográfico tan extenso, con infinidad de juicios y teorías convergentes y divergentes, no opinemos. Dejemos que los textos contemporáneos a la “Desamortización” hablen por sí mismos.

Por otro lado, resulta imposible analizar los parámetros del proceso desamortizador en un ámbito espacial concreto, en este caso, en el ámbito canario,

si antes no se esboza un esquema general del proceso, incluyendo las principales cuestiones conceptuales.

Conceptos e ideas que inspiran la desamortización

Origen del patrimonio eclesiástico

Tanto el patrimonio eclesiástico, como los dominios señoriales y los mayorazgos, tienen su punto de partida en los siglos medievales, y básicamente se basa en donaciones de tierras a la Iglesia y a la nobleza como recompensa o compensación por la participación en las tareas bélicas de la Reconquista. A partir de ahí, el patrimonio de la Iglesia se incrementó por las donaciones de los fieles, y por las llamadas “mandas piadosas” o disposiciones testamentarias de los particulares, en favor de conventos, monasterios, obispos y demás instituciones religiosas.

La singularidad reside en las normas jurídicas, puesto que desde el siglo XIII, nos encontramos disposiciones legales en las que aparece una clara protección al patrimonio eclesiástico y que se mantienen en vigor hasta el siglo XIX. A modo meramente enunciativo y como ejemplo, en la Novísima Recopilación, se dispone:

“...por ende mandamos que todas las cosas que son o fueren dadas a la Iglesia por los reyes o por otros fieles cristianos, sean siempre guardadas y finadas en poder de la Iglesia...”².

La legislación canónica desde el siglo XV, en el pontificado de Paulo II, también prohibió totalmente la enajenación de los bienes de la Iglesia y esa disposición se mantuvo hasta el pontificado de Pío IX en el siglo XIX³.

Amortización y desamortización

Dos siglos antes, ya Carlos I obtuvo de Adriano VI, (su fiel consejero Adriano de Utrech), la autorización para que fuera el propio monarca quien administrara los “Maestrazgos” de las riquísimas ordenes militares españolas, lo

² Nov. Rec., I, 5,1. Esta disposición proviene del Fuero Real (Libro I, título 5, ley 1) y fue inserta en la Nueva Recopilación (Libro I, título 2, ley 5).

M^a Carmen Sevilla González: *La desamortización eclesiástica y su repercusión en los territorios españoles. El caso de las Islas Canarias*

que supuso de inmediato que se enajenaran bienes de las mismas en favor de la hacienda real.